



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA: "MI COLIBECA PARA EMPEZAR".

1. INTRODUCCIÓN

El Programa "Mi colibeca para empezar" para estudiantes de educación básica de nivel preescolar y primaria de sostenimiento público, es una iniciativa del Gobierno del Estado de Colima, que se crea como parte de los objetivos de Gobierno de la Transformación Encabezado a nivel Estatal por la Mtra. Indira Vizcaino Silva y que a través de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres (SEBIINSOM), tiene el objetivo de apoyar a las familias de las y los estudiantes de educación básica de nivel preescolar y primaria de las escuelas con sostenimiento público, con la finalidad de ampliar las oportunidades, promover la equidad, la accesibilidad en el derecho a la educación y garantizar la permanencia en la educación pública básica. Es por ello que con el fin de generar políticas públicas que permitan la consolidación de un verdadero estado de bienestar para las y los colimenses se crean estas iniciativas que tienen el propósito de contribuir a que las y los estudiantes permanezcan y/o concluyan sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Así mismo, el Programa se basa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y se vincula al Objetivo 4 Educación de Calidad, con



el que se enfoca en: “Asegurar una educación inclusiva, eficaz para promover el desarrollo sostenible”. Y se relaciona con las siguientes metas: 4.1 “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”, 4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria. De igual manera, impacta con el Objetivo 10 Reducción de las desigualdades: “Reducir la desigualdad en y entre los países”; en especial en la meta 10.2 “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”. (Naciones Unidas, 2023)

El Estado Mexicano también se ha interesado en promover y garantizar la educación ya que esta es significativa, por ello en el artículo 3º párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Toda persona tiene derecho a la educación”. En el párrafo II, expone que: además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. (Cámara De Diputados LXV Legislatura, 1917)



Por otra parte, el derecho a la educación se encuentra amparado igualmente por la Ley General de Desarrollo Social, manifiesta en el artículo 1, fracción I, que se debe: “Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social”. De la misma forma, en el artículo 6, dice que: “Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. (Cámara De Diputados LXV Legislatura, 2004)

De hecho, la educación es un derecho humano que le permite a cada persona realizarse y superar las desigualdades para asegurar un mejor futuro. Por lo tanto, en un Estado donde se brinda oportunidades para que las personas salgan adelante hace que los niveles de violencia disminuyan y la sociedad se convierta en una cultura de paz.

En el ámbito Estatal, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, señala en su artículo 3, fracciones I y II, cuáles son las premisas de los aspectos de desarrollo social que se deben llevar a cabo: “I.- Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población,



esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda, medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social” y II.- “Erradicar la inequidad social derivada de condiciones de sexo, edad, origen étnico, religioso, orientación sexual o condición física, respetando la pluralidad y diversidad” y en el artículo 6, manifiesta que se debe “Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social”; y que, “Son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, respectivamente. (H. Congreso del Estado de Colima, 2008)

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 para el Estado de Colima, en conjunto con los fundamentos que se ubican en supra líneas reconocen la trascendencia que tiene la educación. En el Eje 1 de este plan denominado “Bienestar para todas y todos”, menciona que Colima destaca en materia educativa, De esta forma y de conformidad con la política social planteada en el Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad y justicia social, por lo que a través de “mi colibeca para empezar” se busca consolidar un estado de Bienestar,



para las familias de las y los estudiantes, por eso para este gobierno es primordial el apoyar a las familias de las y los niños colimenses para generar una educación de calidad en el Estado.

De igual forma, se pretende fomentar la igualdad y restaurar el tejido social pues muchas de las familias colimenses se han visto afectadas por la situación económica que ha hecho que las y los estudiantes abandonen la escuela por falta de recursos.

En términos del desarrollo social es indispensable garantizar los derechos humanos en el Estado de Colima, con el objetivo de lograr una transformación con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión comunitaria e integración social para que todas y todos los ciudadanos sean personas con plenos derechos incluyendo los grupos de atención prioritaria. En el objetivo temático de Educación, se sitúan la Línea de acción número 2: "Promover que las y los estudiantes no abandonen la escuela por falta de recursos"; (Gobierno del Estado de Colima, 2021)

Una de las finalidades de este Programa es motivar a las familias a priorizar los estudios de las y los estudiantes colimenses y con ello tengan las mismas oportunidades de crecimiento y desarrollo escolar. Por lo que en este programa se beneficiará a 15,358 estudiantes de preescolar y a 51,082 de nivel primaria que en conjunto con los que reciben una Beca por parte de Gobierno de México se logra una



universalidad de apoyo económico a las familias, por lo tanto, la implementación de un programa de becas económicas para el alumnado de preescolar y primaria que no perciben la beca de Bienestar Benito Juárez, impactará de manera directa a más de 66,440 beneficiarios, mejorando su acceso a la educación y reduciendo las barreras económicas que pueden afectar negativamente a las y los estudiantes y sus familias.

Este es un Programa que tendrá una inversión de recursos Estatales de hasta \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para su ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024.

Conforme a los datos proporcionados en 2023, por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, en nuestra entidad hay un total de 15, 835 estudiantes de preescolar y 50,955 de nivel primaria en escuelas públicas.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), "para que una persona se encuentre por encima de la Línea de Pobreza por Ingresos, debe de destinar un gasto mayor mensual para educación, cultura y recreación, superior a \$266.96 en zona urbana y \$136.27 en zona rural, de acuerdo con



estimaciones a marzo de 2023, de la canasta no alimentaria.” (CONEVAL, 2023).

Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), obtenida mediante la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares (ENIEGH) 2020, se estima que en Colima del gasto corriente trimestral que realizan las familias, el 7.20% se destina a educación y esparcimiento, es decir, de los \$ 34,697.00 (treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) de gasto corriente trimestral promedio que tienen las familias en Colima, \$ 2,499.00 (dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) lo destinan a educación y esparcimiento, pero si lo comparamos con el 2018, la medición inmediata anterior, solo se destinaban \$3,557.00 (tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), es decir 29.8% menos que la última medición.

No podemos dejar de lado que es importante para el interés superior de los menores del estado de Colima, el generar los apoyos necesarios para garantizar su derecho a una educación de calidad y que es obligación del Estado considerar el interés superior de la niñez en todas las medidas dirigidas a este grupo con la finalidad de garantizar su desarrollo integral y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos, tal como se menciona en la Convención sobre los Derechos del Niño en los artículos 3º y 4º y a la que el Estado Mexicano



está obligado por Control de Convencionalidad establecido en su Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SIGLAS

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CSEEC: Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

ENIEGH: Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares.

ICSIC: Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SPFyA: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima.

SEBIINSOM: Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima.

SEyC: Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima.



(TIC's): Tecnologías de la Información y la Comunicación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Agenda 2030: Agenda de desarrollo sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.

Canasta no alimentaria rural y urbana: Conjunto de bienes y servicios no alimentarios cuyo valor monetario son parte de la medición de la Línea de Pobreza por Ingresos, de acuerdo por el tipo de zona urbana o rural.

Carencia por Rezago Educativo: De acuerdo con la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano (NEOEM), se considera con carencia por rezago educativo a la población que cumpla los siguientes criterios:

- Tiene de 3 a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal. Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior).
- Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatorio vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa).



- Tiene 16 años o más, nació entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares: Encuesta bianual realizada por el INEGI que proporciona un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a monto, procedencia y distribución.

Nivel Educativo Básico: Educación preescolar y primaria.

2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La SEBIINSOM es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 1, artículo 17, fracción IV; artículo 32, fracción XI y artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada el 09 de octubre del año 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a través de la Dirección de Bienestar Social, con domicilio en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Segundo Piso, Tercer Anillo Periférico, esq. Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia el Diezmo, C.P. 28010, teléfono: (312) 3162000 Ext. 23102 y 23111, y en el correo electrónico: dgbienestarcolim@gmail.com;



3. OBJETIVO GENERAL

Propiciar que las y los estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas de los niveles de preescolar y primaria del Estado de Colima accedan a un apoyo económico para lograr universalidad, garantizar el acceso equitativo a la educación, reducir las barreras económicas que limitan la permanencia escolar y mejorar el rendimiento académico de las y los estudiantes, y con ello contribuir a que permanezcan y/o concluyan sus estudios y al desarrollo integral de nuestra Colima.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar que las y los estudiantes de educación preescolar y primaria, independientemente de su situación financiera, tengan la oportunidad de recibir una educación de calidad.
- Disminuir la deserción escolar en las y los estudiantes de educación preescolar y primaria.
- Incentivar para que el alumnado continúe su educación, reduciendo así la deserción escolar y fomentando la permanencia hasta completar sus estudios básicos.
- Proporcionar condiciones de equidad e igualdad entre las y los estudiantes de nivel preescolar y primaria de sostenimiento público del Estado.



- Apoyar el ingreso familiar de los hogares con estudiantes de educación preescolar y primaria de escuelas de sostenimiento público en el Estado.

5. ALCANCE

Este programa pretende apoyar a las familias de las y los estudiantes de preescolar y primaria de las escuelas con sostenimiento público del estado de Colima, que les permita mejorar su calidad de vida teniendo acceso a recursos económicos para la estabilización de la economía familiar, además de fomentar los principios de igualdad y no discriminación, justicia social, identidad o pertenencia y se evita la deserción escolar por falta de recursos necesarios para la educación básica.

6. COBERTURA

Este Programa tiene una cobertura Estatal de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente 2024 y opera en donde habita la población objetivo.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán acceder a los beneficios del programa las y los alumnos inscritos en instituciones educativas públicas y del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) de los niveles de preescolar y



primaria del estado de Colima que no sean beneficiados por la Beca Bienestar Benito Juárez y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

8. REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE MI COLIBECA PARA EMPEZAR.

- I. Para acceder a este Programa las y los estudiantes deberán cumplir con los siguientes criterios:
 - a) Estar inscrito (a) en una escuela de preescolar o primaria con sostenimiento público, ubicada dentro del territorio del estado de Colima, al momento de la ejecución del Programa.
 - b) Llenar el formato a través de la página de la SEyC.
 - c) No estar inscrito en el padrón de Beneficiarios de la Beca Benito Juárez que otorga el Gobierno de México.

Las y los estudiantes que por algún motivo no puedan llenar el formato en línea deberán acudir de manera presencial al lugar que establezca la SEyC y cumplir con los siguientes criterios:

- a) Deberá acudir de forma presencial la madre, padre, tutor o un adulto responsable del menor.
- b) Presentar original y copia de una identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cedula profesional, Licencia de



conducir, constancia de residencia, entre otros documentos oficiales) de la madre, padre, tutor o la persona adulta responsable del menor que recibirá la orden de pago.

- c) Presentar original y copia del acta de nacimiento del menor, la cual deberá presentar para su cotejo, en caso de que la o el estudiante sea de nacionalidad extranjera, el documento que acredite dicha situación será el acta original extranjera.
- d) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no contar con ella, presentar constancia vigente de estudios expedida por la institución educativa, que contenga la Clave Única de Registro del Alumno (CURA) de la o el estudiante.
- e) En caso de tutoría o de fungir como responsable de la o el menor, deberá presentar el "Acta Especial" (Anexo 2), documento que avale dicha situación, mismo que tendrá que estar llenado debidamente y contener la firma y sello oficial de la dirección de la escuela.

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

La SEyC, la CSEEC y el CONAFE serán los encargados de proporcionar a la SEBIINSOM la matrícula escolar y los listados oficiales de las y los estudiantes de preescolar y primaria de escuelas con sostenimiento público en el estado de Colima que se registren a



través del portal en línea o en casos especiales en los lugares que defina la SEyC, quienes serán los beneficiarios del Programa.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El apoyo de este programa consiste en el otorgamiento bimestral de un apoyo económico a estudiantes de educación preescolar y primaria y del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) de preescolar y primaria, inscritos en instituciones educativas públicas del estado de Colima para los tres últimos bimestres del ciclo escolar 2023-2024 y los dos primeros bimestres del ciclo escolar 2024-2025, por lo que tendrá una vigencia de 5 bimestres.

El monto de la Beca bimestral es de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por alumno o alumna.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Es responsabilidad de la SEBIINSOM vigilar la operación del Programa con apego a las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable, debiendo realizar la comprobación de los recursos.

Durante el periodo de las Campañas Electorales del proceso electoral 2023-2024, no se realizará la entrega de la beca en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos



electorales. Asimismo, la SEBIINSOM se abstendrá de usar logos, emblemas, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública que generen confusión o identidad con un partido político, gobernante o con la imagen institucional del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Estado.

Son derechos de las y los beneficiarios del Programa:

- a) Recibir un trato respetuoso, atento y digno por parte de las y los funcionarios responsables de la operación del Programa.
- b) Tener acceso a la información del Programa, así como su normatividad, Reglas de Operación, requisitos, recursos, cobertura, beneficios y objetivo para el cual fue creado.
- c) Tener garantía de reserva de privacidad de la información personal en los términos que establece la normatividad aplicable.
- d) Presentar quejas o denuncias pertinentes al Programa, ante la SEBIINSON y/o la Contraloría General de Gobierno del Estado.
- e) Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa o presentar inconformidades.
- f) Obtener el Recibo de Pago conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido en caso de incurrir en lo establecido en el apartado de causas de cancelación.



Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- a) Conocer y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Hacer uso adecuado del apoyo económico.
- c) En caso de robo o extravío del Recibo de Pago, las y los estudiantes beneficiados, por conducto de su madre, padre, tutor o persona responsable, acudirá a la Agencia del Ministerio Público a presentar su denuncia y dar seguimiento a la investigación, así como proporcionar copia simple de la denuncia a la SEBIINSOM.

Son causales de cancelación inmediata del apoyo, cuando se incurran los siguientes supuestos:

- a) Incumplir las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.
- b) Ser dado de baja de sistema educativo estatal público.
- c) Egresar de educación primaria.
- d) Por defunción de la o el beneficiario.
- e) Ser beneficiarios de la Beca Benito Juárez.

12. INSTANCIA EJECUTORA



La SEBIINSOM es la instancia ejecutora y responsable del Programa, la cual dará el seguimiento y monitoreo del programa, así como la comprobación de los recursos destinados.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

- a) La SEyC, la CSEEC y el CONAFE, proporcionarán a la SEBIINSOM, los listados preliminares y finales de las y los estudiantes inscritos en educación básica nivel preescolar y primaria con sostenimiento público en el estado de Colima. De igual forma, deberán corroborar los listados finales para la entrega de los Recibos de Pago.
- b) La SEBINNSOM solicitará a la SPFyA, lleve a cabo la transferencia de recursos a la institución bancaria determinada.
- c) El ICSIC, desarrollará un programa informático que permita relacionar el número de serie de cada recibo de pago con el o la beneficiaria. Así también, coadyuvará en la logística de entrega de los recibos de pago.
- d) La SEBIINSOM será responsable y supervisará la entrega de los recibos de pago a las y los beneficiarios del Programa, cuidando en todo momento la correcta aplicación del mismo, coordinándose con las dependencias gubernamentales pertinentes para la ejecución de la entrega del Programa “Mi Colibeca para empezar”.



14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- a) La SEBIINSON solicitará a la SEyC, la CSEEC y al CONAFE, los listados preliminares de las y los estudiantes de preescolar y primaria de sostenimiento público en el estado de Colima, para la proyección e identificación de las y los beneficiarios del Programa.
- b) La SEyC, la CSEEC y el CONAFE proporcionarán a la SEBIINSOM los listados preliminares de las y los estudiantes inscritos en escuelas de preescolar y primaria con sostenimiento público en el estado de Colima.
- c) El ICSIC, proporcionará el programa informático que permita relacionar el número de serie de cada recibo de pago con la o el beneficiario y brindará soporte técnico durante la entrega de la beca.
- d) La SEBIINSOM en coordinación con la SEyC, la CSEEC y el CONAFE integrarán el calendario y la logística de entrega de la beca, especificando las fechas, horarios y lugares.
- e) La SEBIINSOM, entregarán a las y los beneficiarios su beca, de acuerdo con la calendarización establecida, durante la vigencia del Programa, pudiendo solicitar el apoyo de la SEyC, la CSEEC y el ICSIC, así como otras dependencias del Gobierno de Estado.
- f) La o el beneficiario estudiante que acuda con el acompañamiento de un tutor o persona adulta responsable, deberá acudir a la Mesa



de Ayuda para que se le entregue un acta especial (anexo 2), mismo que deberá estar llenado debidamente y contener la firma y sello de la Dirección del plantel educativo. Una vez que el acta especial se entregue, podrá realizar el procedimiento antes mencionado.

- g) Previamente a la entrega del Recibo de Pago las y los beneficiarios entregarán la documentación solicitada en el apartado 8 de las presentes Reglas de Operación y se recabará una copia del recibo de pago entregado (Anexo 1) el cual llevará la firma de la madre, padre, tutor o persona adulta responsable de la o el beneficiario y de la persona representante de la SEBIINSOM del Gobierno del Estado, quien entregará el Recibo de Pago.
- h) Las y los beneficiarios que al acudir a la mesa de entrega de los recibos de pago no aparezcan registrados en el sistema de entrega, tendrán que acudir a la Mesa de Ayuda, para corroborar que se encuentren registrados en los listados que proporcionó la SEyC, la CSEEC y el CONAFE.
- i) La SEBIINSOM atenderá las incidencias que existan durante la operación del Programa "Mi Colibeca para empezar".

15. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos de este Programa, podrán ser revisados y auditados por la o las instancias fiscalizadoras, que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.



Las responsabilidades administrativas, civiles o penales en las que incurran las y los servidores públicos, derivadas de las auditorías, realizadas por las instancias fiscalizadoras, en las que se afecte el patrimonio público, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

16. EVALUACIÓN

La SEBIINSOM o el área que corresponda, realizará o solicitará las evaluaciones con el objeto de evaluar de manera eficaz la operación y resultados del Programa.

17. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación son de carácter público mismas, que se encontrarán disponibles en el sitio web de la SEBIINSOM, así como también en el portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

Toda la documentación oficial, publicidad y promoción del Programa incluirá el logotipo de la SEBIINSOM, del Programa y la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, los formatos que contengan datos personales contarán con la declaratoria de tratamiento de información, de conformidad



con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y requerirán autorización por parte de la persona interesada en participar en el presente Programa.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Desarrollo Social para el Estado de Colima que a la letra dice: “Las dependencias y entidades que ejecuten Programas sociales deberán incorporar al Padrón la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación”.

Así como en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, número 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se difundirá oportunamente información sobre el padrón de beneficiarios.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios, por conducto de sus representantes legítimos, tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes



Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición las siguientes instancias:

Secretaría	Teléfono	Domicilio
Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres Dirección de Bienestar	Tel. (312) 316 2000 ext. 23102 y 23111	3er. Anillo Periférico esq. Ejército Mexicano S/N, Complejo Administrativo, edificio B planta alta, Colima, Col.
Secretaría de Educación y Cultura	Tel. (312) 316 15 62 ext. 31880	Av. Gonzalo de Sandoval 760, Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Col.
Contraloría General del Estado de Colima	Tel. (312) 312 2866 y 3129833	Avenida Pedro A. Galván Sur 454. Colonia Centro. C.P. 28000. Colima, Col.

19. VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Las presentes Reglas de Operación se expiden y aprueban a los 5 días del mes de enero de 2024 y tendrán vigencia desde esta fecha hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Publíquense por una sola ocasión en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Atentamente,

ZALIA MARÍA GUTIÉRREZ VERDUZCO
Encargada del Despacho de la
Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres



BIBLIOGRAFÍA

- Cámara De Diputados LXV Legislatura . (20 de enero de 2004). *Ley General del Desarrollo Social*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
- Cámara De Diputados LXV Legislatura. (05 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CONEVAL . (17 de marzo de 2023). *Evaluación de las Líneas de Pobreza por Ingresos: Contenido y valor monetario de las Líneas de Pobreza por Ingreso (Canasta alimentaria y no alimentaria)*. Obtenido de <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>
- Gobierno del Estado de Colima. (25 de diciembre de 2021). *Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027*. Obtenido de Vinculación a los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030), bienestar para todas y todos, educación, desarrollo social, líneas de acción y metas. : <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/25122021/sup01/121122501.pdf>
- H. Congreso Del Estado De Colima. (19 de julio de 2008). *Ley de Desarrollo Social del Estado de Colima*. Obtenido de https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/desarrollo_social_02nov2019.pdf
- INEGI. (17 de marzo de 2023). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares*. Obtenido de Gastos de los hogares: Gastos corriente monetario promedio trimestral por grandes rubros de gasto ENIGH 2020: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_col.pdf
- Naciones Unidas . (17 de marzo de 2023). *Objetivos de Desarrollo Sostenible:Objetivos, metas del objetivo*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Bienestar,
Inclusión Social y Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ANEXO 1

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



RECIBO DE ENTREGA



1234567890

FECHA		MUNICIPIO	
NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE			
CURP DEL ESTUDIANTE	CURA	GRADO Y GRUPO	
ESCUELA			
CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO		TURNO DEL CENTRO DE TRABAJO	
ADULTO RESPONSABLE DEL ESTUDIANTE		PARENTESCO	
CURP DE MADRE/PADRE/TUTOR		CONTACTO TELEFÓNICO	

PROGRAMA	EJERCICIO FISCAL
Mi ColiBeca Para Empezar	2024
DATOS DE LA CUENTA DE DONDE SE DISPERSÓ EL RECURSO	
XXXXXXXXXXXXXX	
CONCEPTO	MONTO
Entrega de apoyo económico correspondiente a 3 bimestres (ene-feb, mar-abr y may-jun)	M.N. \$1,200.00

Al firmar el presente recibo de entrega de recurso el padre, madre, tutor o adulto responsable del estudiante, acepta el aviso de privacidad y se compromete a utilizar el apoyo económico recibido solo para el interés superior del estudiante beneficiario.

Recibe	Entrega	Entrega
Padre, madre, tutor (a) o adulto responsable del estudiante	ColiBecas	Empresa de Valores
Nombre y Firma	Nombre y Firma de Representante	CEPSA

AVISO DE PRIVACIDAD

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales por la Secretaría y la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO y de portabilidad, así como aquellos terceros con quienes se pudiera compartir su información personal, puede consultar el aviso de privacidad integral desde: <https://www.col.gob.mx/AvisoPrivacidadColiBecas>

"Este programa es ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Bienestar,
Inclusión Social y Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ANEXO 2

1824



2024



ACTA ESPECIAL

FECHA

MUNICIPIO

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE:

CURP/CURA

ESCUELA

CLAVE DE CENTRO DE TRÁBAJO

GRADO Y GRUPO

TURNO

POR ESTE MEDIO ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA/ EL C.

PARENTESCO

EL CUAL SERÁ EL ADULTO RESPONSABLE DE FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA COMPROBACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES PARA EFECTO DEL PROGRAMA “**MI COLIBECA PARA EMPEZAR**”, DERIVADO DE QUE SU PADRE, MADRE O TUTOR NO PUDO ASISTIR A COMPAÑARLA/O A LA ENTREGA DEL PROGRAMA POR CUESTIONES DE CARÁCTER PERSONAL Y/O LABORAL.Y QUE LA INFORMACION PRESENTADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y NO RECAE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CANCELACION.

FIRMA DE CONSTANCIA LA/ EL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA Y/O REPRESENTANTE DEL PLANTEL EDUCATIVO

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

NOMBRE Y FIRMA